



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

### RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del Plan de Vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la Línea 1 -viviendas unifamiliares, de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 3 de agosto de 2018, se publicó la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018. Esta Orden fue modificada por la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, publicada el 28 de septiembre de 2018 en el "Boletín Oficial de Aragón".

El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018, y fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 30 de agosto de 2018.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, los días 15 de mayo de 2019, 21 de junio de 2019 y 22 de agosto de 2019 se reunió la Comisión de Valoración de Zaragoza, emitiendo el preceptivo informe y la propuesta correspondiente a las solicitudes de la Línea 1, rehabilitación de viviendas unifamiliares. Según consta en Acta se relacionan las solicitudes que cumplen requisitos y disponen de crédito presupuestario, ordenadas según los criterios de concesión establecidos en el artículo 13 de dicha Orden. Igualmente se contienen de forma motivada, las solicitudes que no cumplen los requisitos en la convocatoria. El resultado de la valoración efectuada es la siguiente:

- Solicitudes presentadas: 293.
- Solicitudes que cumplen requisitos: 120.
- Con crédito disponible: 120.
- Sin crédito disponible: 0.
- Solicitudes que anteriormente cumplían requisitos, pero actualmente procede su archivo por fallecimiento del solicitante o por renuncia a la subvención propuesta: 13.
- Solicitudes archivadas por falta de sujeto: 2.
- Solicitudes archivadas por renuncia expresa de los solicitantes propuestos como beneficiarios de la subvención o por falta de presentación de la aceptación de la subvención: 11 (Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, por renuncia, expedientes de subvenciones).
- Solicitudes desestimadas por no cumplir requisitos: 55.
- Solicitudes archivadas por desistimiento: 104 (Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan los expedientes, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 12 de junio de 2019).
- Solicitudes inadmitidas: 1.

La Resolución de 19 de junio de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se distribuyen los saldos no aplicados, resultantes de las subvenciones de rehabilitación, entre las distintas líneas y provincias, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 23 de agosto de 2019, establece que la distribución de créditos para esta línea y para la provincia de Zaragoza es la siguiente:

ZARAGOZA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
LÍNEA 1	596.897,91 euros	413.083,19 euros	1.009.981,10 euros

El total de la subvención de las 120 solicitudes que cumplen los requisitos con crédito disponible asciende a 929.998,29 euros, de los cuales 548.897,91 euros pertenecen al programa 5 y 381.100,38 euros al programa 6.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se ha notificado a los interesados propuestos como beneficiarios, para que acepten expresa-



mente o renuncien a su solicitud. De todos ellos renuncian a la subvención los solicitantes de 11 expedientes. Los solicitantes del resto de expedientes han aportado aceptación expresa.

El 12 de junio de 2019 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021 (Línea 1 "viviendas unifamiliares" - Zaragoza).

El 22 de agosto de 2019, la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, una vez instruido el procedimiento de concesión de las ayudas conforme establecen los artículos 30 y 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, ha formulado la Propuesta de Resolución.

Por Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, se declara el desistimiento, y se archivan, por renuncia, expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021 (Línea 1 "viviendas unifamiliares" - Zaragoza).

La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Primero.— La concesión de la ayuda de rehabilitación correspondiente a la Línea 1 -viviendas unifamiliares, por un importe total de 929.998,29 euros, a los beneficiarios de las 120 solicitudes relacionados en el anexo I, según valoración detallada en el mismo. De las 120 solicitudes que cumplen requisitos y disponen de crédito presupuestario, hay 25 solicitudes que se detallan en el anexo I.A con concesión parcial de la subvención, por no cumplirse los requisitos de la convocatoria para obtener subvención en alguno de los dos programas, con la motivación que se expone en cada caso. En el anexo I.B se recogen las condiciones específicas para ejecución y la justificación de la actuación subvencionada para cada expediente en su caso.

La ejecución y justificación de las actuaciones que obtengan subvención conforme a esta Resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria y, con carácter general, las siguientes:

- Los beneficiarios deberán cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, entre las que se encuentra la obligación de destinar el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

- Igualmente, una vez justificada la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, para que se pueda proceder a la tramitación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Plazos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de obras. La ejecución de las obras objeto de subvención deberá estar concluida, como límite máximo, el 31 de octubre de 2019.

- Justificación: La justificación de la ejecución de la obra subvencionada, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se presentará como máximo hasta el 7 de noviembre de 2019.

- Anticipos: En el caso de que se prevea la imposibilidad de concluir las obras en la fecha máxima determinada en el apartado anterior o la imposibilidad de poder presentar la documentación justificativa, se podrá solicitar un anticipo del 100 % de la subvención concedida, para lo que se deberá presentar una solicitud ante la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y aportar justificante de haber presentado un aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por el importe total de la cantidad anticipada solicitada.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 36 de la Orden VMV/1290/2018, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo solicitado.

La fecha máxima para solicitar el anticipo será el 30 de octubre de 2019, y la fecha máxima para presentar el justificante del depósito del aval y la documentación indicada en el artículo 35.2. de la convocatoria, será el 30 de noviembre de 2019.



Se recuerda que, como norma general, todas las subvenciones y ayudas recibidas están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IRPF.

Segundo.— Desestimar la concesión de la subvención a las 55 solicitudes que no cumplen los requisitos, relacionadas en el anexo II, con la motivación que en cada expediente se indica.

Tercero.— Inadmitir la solicitud relacionada en el anexo III por la presentación de la solicitud fuera de plazo.

Cuarto.— Archivar las 2 solicitudes relacionadas en el anexo IV por falta de sujeto.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <http://www.aragon.es>. La publicación de esta Resolución garantizará la protección de datos personales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste competente para su Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2019.

**La Directora General de Vivienda  
y Rehabilitación,  
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**

ANEXO I- SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS Y DISPONEN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - LINEA 1 -VIVIENDAS UNIFAMILIARES																				
Nº ORDEN ART. 13	Nº EXP. ZA/2018 /L1/	Nº EXP. POR BENEFICIARIO ZA/2018/L1/	DESGLOSE PUNTUACIÓN ART. 13										TOTAL PUNTOS	COSTE SUBVENCIÓN PROGRAMA 5	COSTE SUBVENCIÓN PROGRAMA 6	COSTE SUBVENCIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN PROGRAMA 5	SUBVENCIÓN PROGRAMA 6	SUBVENCIÓN TOTAL POR BENEFICIARIO	
			13.2.a) clasificación municipio	13.2.b) antigüedad edificio	13.2.c) nivel de renta	13.2.d) circunstancias personas	13.2.e) tipo actuaciones	13.2.f) mejora eficiencia energética	13.2.g) accesibilidad conseguida	13.2.h) actuaciones conservación	13.2.i) protección patrimonial	13.2.k) compatibilidad subv.								
1	092M	092M/Beneficiario 1	20	6	10	6	5	5	0	10	0	0	5	67	14.030,65 €	14.205,17 €	28.235,82 €	4.209,20 €	1.500,00 €	5.709,20 €
2	182M	092M/Beneficiario 2	5	6	15	0	5	10	10	10	0	0	5	66	47.186,43 €	0,00 €	47.186,43 €	4.209,19 €	1.500,00 €	5.709,19 €
3	090M	090M/Beneficiario 1	20	10	15	6	5	0	5	0	0	0	5	66	0,00 €	2.730,28 €	2.730,28 €	0,00 €	819,09 €	819,09 €
4	207M	090M/Beneficiario 2	17	2	15	0	10	5	5	5	0	5	5	64	8.088,20 €	10.453,97 €	18.542,17 €	4.852,92 €	6.272,38 €	11.125,30 €
5	167M	207M	20	6	15	8	0	0	10	0	0	5	64	0,00 €	5.950,00 €	5.950,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
6	002M	167M	17	10	15	11	0	0	5	0	5	0	5	63	0,00 €	24.993,00 €	24.993,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
7	027T	002M	17	10	15	5	0	0	10	0	0	5	62	0,00 €	30.541,00 €	30.541,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
8	168M	027T	17	2	15	8	5	10	0	0	0	5	62	21.054,05 €	0,00 €	21.054,05 €	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	
9	223M	168M	15	6	15	11	5	0	5	0	0	5	62	0,00 €	9.244,66 €	9.244,66 €	0,00 €	2.773,40 €	2.773,40 €	
10	232M	223M/Beneficiario 1	0	6	0	9	10	10	15	5	0	5	60	42.642,83 €	66.324,73 €	108.967,56 €	12.000,00 €	8.000,00 €	20.000,00 €	
11	179T	232M/Beneficiario 2	15	4	15	6	5	0	10	0	0	5	60	0,00 €	10.150,00 €	10.150,00 €	0,00 €	6.090,00 €	6.090,00 €	
12	143M	179T	17	6	15	6	0	0	10	0	0	5	59	0,00 €	27.866,65 €	27.866,65 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	
13	210M	143M/Beneficiario 1	17	6	0	6	5	0	0	10	10	5	59	0,00 €	24.482,11 €	24.482,11 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	
14	169M	210M/Beneficiario 2	20	6	15	3	5	0	5	0	0	5	59	0,00 €	2.416,00 €	2.416,00 €	0,00 €	1.449,60 €	1.449,60 €	
15	110M	169M	17	10	10	6	0	0	0	10	0	5	58	0,00 €	30.071,75 €	30.071,75 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	
16	257M	110M/Beneficiario 1	17	10	15	0	5	5	0	0	0	5	57	40.140,00 €	0,00 €	40.140,00 €	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	
17	127M	257M/Beneficiario 2	0	6	15	0	10	10	10	0	0	5	56	56.568,37 €	9.151,65 €	65.720,02 €	12.000,00 €	5.490,99 €	17.490,99 €	
18	118M	127M	5	8	15	3	10	5	5	0	0	5	56	13.987,32 €	13.139,19 €	27.126,51 €	8.392,39 €	7.883,51 €	16.275,90 €	
19	099M	118M	17	6	15	3	0	0	0	10	0	5	56	0,00 €	11.813,20 €	11.813,20 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
20	107M	099M	17	0	15	8	5	0	5	0	0	5	55	0,00 €	9.511,81 €	9.511,81 €	0,00 €	5.707,09 €	5.707,09 €	
21	225M	107M	17	6	10	6	5	0	5	0	5	54	54	0,00 €	14.650,00 €	14.650,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
22	071M	225M	17	6	10	11	0	0	5	0	5	54	54	0,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
23	250M	071M	0	8	0	0	10	10	10	10	0	5	53	72.058,88 €	46.075,08 €	118.133,96 €	12.000,00 €	8.000,00 €	20.000,00 €	
24	114M	250M	5	2	15	6	5	5	0	10	0	5	53	9.783,97 €	14.012,23 €	23.796,20 €	2.935,19 €	1.500,00 €	4.435,19 €	
25	049T	114M/Beneficiario 1	5	2	10	0	10	10	10	0	0	5	52	29.357,56 €	11.614,99 €	40.972,55 €	11.743,02 €	4.646,00 €	16.389,02 €	
		114M/Beneficiario 2																		

26	112M	112M	17	10	0	0	5	10	0	0	0	5	5	24.109,75 €	0,00 €	24.109,75 €	9.643,90 €	0,00 €	9.643,90 €
27	041M	041M	17	10	0	0	5	0	5	0	0	5	52	0,00 €	14.800,00 €	14.800,00 €	0,00 €	5.920,00 €	5.920,00 €
28	069M	069M	17	2	15	3	5	0	5	0	0	5	52	0,00 €	2.437,60 €	2.437,60 €	0,00 €	1.462,56 €	1.462,56 €
29	196M	196M	5	6	15	0	5	5	0	10	0	5	51	19.247,26 €	11.324,18 €	30.571,44 €	11.548,36 €	3.000,00 €	14.548,36 €
30	282T	282T	17	6	0	3	10	5	5	0	0	5	51	19.425,05 €	10.012,67 €	29.437,72 €	7.770,02 €	4.005,07 €	11.775,09 €
31	224M	224M/Beneficiario 1 224M/Beneficiario 2	5	10	15	6	0	0	0	0	10	0	51	0,00 €	6.962,36 €	6.962,36 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
32	006M	006M/Beneficiario 1 006M/Beneficiario 2	10	6	10	9	0	0	0	0	10	0	50	0,00 €	9.410,00 €	9.410,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
33	290M	290M	10	8	10	6	5	0	5	0	0	5	49	0,00 €	19.636,48 €	19.636,48 €	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
34	037M	037M	20	6	15	3	0	0	0	0	0	5	49	0,00 €	9.400,00 €	9.400,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
35	244M	244M/Beneficiario 1 244M/Beneficiario 2	0	8	0	5	10	10	5	5	0	5	48	26.244,33 €	34.706,40 €	60.950,73 €	5.248,87 €	4.000,00 €	9.248,87 €
36	128M	128M	20	6	0	6	0	0	0	0	10	0	47	0,00 €	10.146,11 €	10.146,11 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
37	216M	216M/Beneficiario 1 216M/Beneficiario 2	0	6	0	0	10	10	5	10	0	5	46	22.558,19 €	32.648,92 €	55.207,11 €	4.511,64 €	4.000,00 €	8.511,64 €
38	160M	160M	5	6	15	0	5	5	0	5	0	5	46	12.380,21 €	4.180,29 €	16.560,50 €	7.428,13 €	2.508,17 €	9.936,30 €
39	208M	208M/Beneficiario 1 208M/Beneficiario 2	0	10	0	0	10	10	5	5	0	5	45	94.863,87 €	16.741,39 €	111.605,26 €	6.000,00 €	3.348,28 €	9.348,28 €
40	061M	061M	10	2	15	3	0	0	0	0	10	0	45	0,00 €	15.133,00 €	15.133,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
41	199T	199T	5	2	15	8	5	0	5	0	0	5	45	0,00 €	4.069,38 €	4.069,38 €	0,00 €	2.441,63 €	2.441,63 €
42	082M	082M	5	2	15	8	5	0	5	0	0	5	45	0,00 €	1.940,80 €	1.940,80 €	0,00 €	1.164,48 €	1.164,48 €
43	022M	022M	0	6	0	3	10	10	5	5	0	5	44	44.339,14 €	21.405,93 €	65.745,07 €	12.000,00 €	8.000,00 €	20.000,00 €
44	220M	220M	5	6	15	3	0	0	0	10	0	5	44	0,00 €	18.523,00 €	18.523,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45	043M	043M	5	0	15	8	0	0	0	0	10	0	43	0,00 €	29.600,00 €	29.600,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
46	089M	089M/Beneficiario 1 089M/Beneficiario 2	10	2	10	6	5	5	0	0	0	5	43	25.741,60 €	0,00 €	25.741,60 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
47	204M	204M	10	8	15	0	0	0	0	5	0	5	43	0,00 €	21.495,00 €	21.495,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
48	159M	159M	5	10	10	3	5	0	5	0	0	5	43	0,00 €	15.568,80 €	15.568,80 €	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
49	265M	265M	20	8	0	5	0	0	0	5	0	5	43	0,00 €	7.950,00 €	7.950,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
50	203M	203M	2	10	10	0	5	5	0	0	5	5	42	23.908,36 €	11.174,97 €	35.083,33 €	9.563,34 €	3.318,53 €	12.881,87 €
51	279T	279T	17	6	0	3	5	5	0	0	0	5	41	36.289,18 €	9.412,32 €	45.701,50 €	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
52	262M	262M/Beneficiario 1 262M/Beneficiario 2	0	6	0	0	10	10	5	5	0	5	41	13.925,03 €	17.242,22 €	31.167,25 €	2.785,01 €	3.448,44 €	6.233,45 €
53	190M	190M	5	6	15	0	0	0	0	10	0	5	41	0,00 €	16.599,56 €	16.599,56 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
54	239M	239M	5	0	10	11	5	0	5	0	0	5	41	0,00 €	11.651,00 €	11.651,00 €	0,00 €	6.990,60 €	6.990,60 €
55	148M	148M/Beneficiario 1 148M/Beneficiario 2	0	0	15	6	5	0	10	0	0	5	41	0,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	0,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €
56	221M	221M/Beneficiario 1 221M/Beneficiario 2	0	0	0	0	10	10	10	5	0	5	40	56.429,11 €	48.268,13 €	104.697,24 €	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €
57	254M	254M	0	10	0	0	0	5	10	0	10	0	40	22.563,99 €	11.511,19 €	34.075,18 €	9.025,60 €	3.000,00 €	12.025,60 €

58	088T	088T/Beneficiario 1	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	20.202,80 €	20.202,80 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
		088T/Beneficiario 2												0,00 €			0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
59	047M	047M/Beneficiario 1	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	18.314,40 €	18.314,40 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
		047M/Beneficiario 2												0,00 €			0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
60	025M	025M	5	2	15	3	5	0	5	0	0	0	0	0,00 €	3.923,24 €	3.923,24 €	0,00 €	2.353,94 €	2.353,94 €
61	152T	152T/Beneficiario 1	0	4	10	0	5	10	0	5	0	0	0	39.580,38 €	53.864,50 €	14.284,12 €	6.000,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
		152T/Beneficiario 2												6.000,00 €			6.000,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
62	153T	153T	0	6	15	3	5	5	0	0	0	0	0	28.042,57 €	37.262,25 €	9.219,68 €	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
63	073M	073M/Beneficiario 1	0	8	0	0	5	5	0	10	5	5	37.423,01 €	47.933,55 €	10.510,54 €	6.390,37 €	1.609,63 €	8.000,00 €	8.000,00 €
		073M/Beneficiario 2												6.390,36 €			6.390,36 €	1.609,64 €	8.000,00 €
64	273M	273M	10	0	10	3	5	5	0	0	0	0	0	27.325,57 €	27.325,57 €	0,00 €	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €
65	245M	245M	0	10	15	3	0	0	0	5	0	5	0,00 €	15.400,00 €	15.400,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
66	230M	230M	15	4	0	3	0	0	0	10	0	0	0,00 €	15.750,00 €	15.750,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
67	014M	014M	5	2	15	0	5	5	0	0	0	0	15.263,18 €	15.263,18 €	0,00 €	9.157,91 €	0,00 €	0,00 €	9.157,91 €
68	050M	050M	17	2	10	3	0	0	0	0	0	0	0,00 €	7.917,50 €	7.917,50 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
69	102M	102M	5	2	15	0	5	0	5	0	0	0	0,00 €	1.971,00 €	1.971,00 €	0,00 €	1.182,60 €	0,00 €	1.182,60 €
70	283T	283T	5	6	0	0	5	5	0	10	0	5	34.532,27 €	43.537,01 €	9.004,74 €	12.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
71	195M	195M/Beneficiario 1	0	6	0	0	5	10	0	10	0	0	23.791,88 €	35.079,86 €	11.287,98 €	4.758,38 €	1.500,00 €	6.258,38 €	6.258,38 €
		195M/Beneficiario 2												4.758,37 €			4.758,37 €	1.500,00 €	6.258,37 €
72	117M	117M	5	10	0	6	5	5	0	0	0	0	22.700,52 €	22.700,52 €	0,00 €	9.080,21 €	0,00 €	0,00 €	9.080,21 €
73	197M	197M/Beneficiario 1	0	6	0	5	5	10	0	5	0	5	6.917,01 €	19.806,00 €	12.888,99 €	1.383,40 €	1.500,00 €	1.500,00 €	2.883,40 €
		197M/Beneficiario 2												1.383,40 €			1.383,40 €	1.500,00 €	2.883,40 €
74	163M	163M	10	6	0	5	0	0	0	10	0	0	0,00 €	13.480,00 €	13.480,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
75	097M	097M	2	6	15	8	0	0	0	0	0	0	0,00 €	7.878,00 €	7.878,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
76	234M	234M	5	2	0	8	5	0	10	0	0	0	0,00 €	22.760,13 €	22.760,13 €	0,00 €	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €
77	028M	028M	5	0	10	0	5	10	0	0	0	0	18.727,60 €	18.727,60 €	0,00 €	7.491,04 €	0,00 €	0,00 €	7.491,04 €
78	135M	135M/Beneficiario 1	5	4	10	6	0	0	0	5	0	5	0,00 €	15.734,00 €	15.734,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
		135M/Beneficiario 2												0,00 €			0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
79	246M	246M	5	0	10	5	5	5	0	0	0	5	8.542,56 €	8.542,56 €	0,00 €	5.125,54 €	0,00 €	0,00 €	5.125,54 €
80	206M	206M	10	6	0	3	0	0	0	10	0	5	0,00 €	34.161,10 €	34.161,10 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
81	149M	149M	5	8	0	0	5	0	5	0	5	0	0,00 €	17.682,38 €	17.682,38 €	0,00 €	7.072,95 €	0,00 €	7.072,95 €
82	054M	054M	0	8	0	0	5	5	0	5	5	33	7.691,29 €	14.613,07 €	6.921,78 €	3.076,52 €	2.768,71 €	5.845,23 €	5.845,23 €
83	042M	042M/Beneficiario 1	5	2	0	6	5	0	10	0	0	5	0,00 €	3.492,07 €	3.492,07 €	0,00 €	698,42 €	0,00 €	698,42 €
		042M/Beneficiario 2												0,00 €			0,00 €	698,41 €	698,41 €
84	186M	186M	5	0	10	3	5	0	5	0	0	5	0,00 €	2.950,00 €	2.950,00 €	0,00 €	1.770,00 €	0,00 €	1.770,00 €
85	289M	289M/Beneficiario 1	0	2	10	0	5	0	10	0	0	5	0,00 €	46.845,10 €	46.845,10 €	0,00 €	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
		289M/Beneficiario 2												0,00 €			0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
86	147M	147M	0	6	0	0	5	10	0	5	0	5	30.387,12 €	43.180,06 €	12.792,94 €	12.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
87	048T	048T/Beneficiario 1	0	6	0	0	5	10	0	5	0	5	30.178,78 €	37.729,32 €	7.550,54 €	6.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
		048T/Beneficiario 2												6.000,00 €			6.000,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
88	173M	173M	5	8	0	3	0	0	0	10	0	5	0,00 €	34.167,24 €	34.167,24 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €



115	214M	214M	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	1.240,00 €	1.240,00 €	0,00 €	496,00 €	496,00 €
116	166M	166M/Beneficiario 1	0	4	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.968,55 €	24.842,74 €	24.842,74 €	4.968,55 €	0,00 €	4.968,55 €
		166M/Beneficiario 2	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.968,55 €	0,00 €	0,00 €	4.968,55 €	0,00 €	4.968,55 €
117	161M	161M/Beneficiario 1	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	10.900,00 €	10.900,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
		161M/Beneficiario 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	750,00 €	750,00 €
		161M/Beneficiario 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	750,00 €	750,00 €
118	060M	060M/Beneficiario 1	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.000,00 €	81.971,06 €	81.971,06 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
		060M/Beneficiario 2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
119	108M	108M/Beneficiario 1	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.474,17 €	27.370,86 €	27.370,86 €	5.474,17 €	0,00 €	5.474,17 €
		108M/Beneficiario 2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.474,17 €	0,00 €	0,00 €	5.474,17 €	0,00 €	5.474,17 €
120	115M	115M/Beneficiario 1	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	2.800,00 €	2.800,00 €	0,00 €	560,00 €	560,00 €
		115M/Beneficiario 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	560,00 €	560,00 €

ANEXO I.A -SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS Y DISPONEN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CONCESIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN LINEA 1- VIVIENDAS UNIFAMILIARES					
Nº ORDEN ART. 13	NUMERO EXPTE ZA/2018/L1	SUBVENCIÓN PROGRAMA 5	SUBVENCIÓN PROGRAMA 6	SUBVENCIÓN TOTAL	MOTIVOS DE CONCESIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN
6	002M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1
13	210M	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1
15	110M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1
20	107M	0,00 €	5.707,09 €	5.707,09 €	1
21	225M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1
25	049T	11.743,02 €	4.646,00 €	16.389,02 €	4
26	112M	9.643,90 €	0,00 €	9.643,90 €	4
27	041M	0,00 €	5.920,00 €	5.920,00 €	1, 4
32	006M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1
47	204M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	5
51	279T	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €	8
53	190M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9
62	153T	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €	7
76	234M	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	2
78	135M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1
81	149M	0,00 €	7.072,95 €	7.072,95 €	1
84	186M	0,00 €	1.770,00 €	1.770,00 €	1
90	229M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	6
91	026T	0,00 €	2.968,80 €	2.968,80 €	1
92	053M	0,00 €	1.791,62 €	1.791,62 €	3
97	240M	9.916,68 €	0,00 €	9.916,68 €	8
103	192M	7.824,91 €	0,00 €	7.824,91 €	4
108	011T	0,00 €	1.802,78 €	1.802,78 €	4, 6
111	209M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	6
115	214M	0,00 €	496,00 €	496,00 €	6

**MOTIVOS DE LA CONCESIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN:**

1	No cumple requisitos del programa 5. Las actuaciones para las que se solicita subvención no son subvencionables, ya que con la realización de las mismas no es posible conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 8.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
2	No cumple requisitos del programa 5. El certificado de eficiencia energética en su estado actual presentado es erróneo, por tanto, no se puede demostrar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 8.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
3	No cumple requisitos del programa 5. El certificado de eficiencia energética de proyecto presentado es erróneo, por tanto, no se puede demostrar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 8.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

---

4	No cumple requisitos del programa 6 (conservación). La solución propuesta no cumple lo establecido en el art. 8.3.a) de la convocatoria, relativo a las actuaciones subvencionables para la conservación, ya que no se justifica el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidos en el DB-HE1 "Ahorro de energía", del Código Técnico de la Edificación.
5	No cumple requisitos del programa 6 (accesibilidad). La solución propuesta no cumple lo establecido en el art. 8.3.b) de la convocatoria, relativo a las actuaciones subvencionables para la accesibilidad.
6	No aporta la documentación necesaria del programa 5.
7	No aporta la documentación necesaria del programa 6 (conservación).
8	No aporta la documentación necesaria del programa 6 (accesibilidad).
9	Desistimiento voluntario del programa 5.

<b>ANEXO I.B - CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA PARA CADA EXPEDIENTE LÍNEA 1 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES</b>		
<b>Nº ORDEN ART. 13</b>	<b>NUMERO EXPTE ZA/2018/L1/</b>	<b>CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA</b>
30	282T	Se aportará junto con la documentación justificativa: Legalización de las obras realizadas entre la fecha de inicio de las obras (29/08/2018) y la fecha de concesión de la licencia (09/10/2018).
82	054M	Se aportará junto con la documentación justificativa: La documentación final de obra -planos y certificado final de obra-, que deberá acreditar todos los cambios que se han realizado respecto al proyecto presentado: escalera interior, eliminación del dormitorio, eliminación de ventana, etc.
89	274T	Se aportará junto con la documentación justificativa: Comunicación al Ayuntamiento de Zaragoza de la petición de legalización de la ampliación de la vivienda.
110	062M	Tras la finalización de las obras la vivienda deberá ser de tipología unifamiliar. A tal fin, se permitirá el acceso a la vivienda al personal del órgano instructor, que comprobará mediante visita de inspección dicha situación, según el artículo 34.5 de la convocatoria.

**ANEXO II - EXPEDIENTES DESESTIMADOS:  
SOLICITUDES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS  
LÍNEA 1 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES**

NUMERO EXPTE ZA/2018/L1/	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
001M	12
003T	2
004M	1
007M	12
012M	6
013M	1
016M	1
018M	7
019T	1
024M	5
029T	1
030M	5
035M	2
036M	2
038M	1
046M	6
058T	12
064M	1
066M	6
067M	1, 8, 9
075M	1, 4
076M	1
081M	4, 7
094M	9
095M	12
104M	1
111M	1
126M	1

NUMERO EXPTE ZA/2018/L1/	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
129M	1
130M	1
131M	5
134M	1
136T	1, 9
139M	1
140M	2
145M	3
146M	2
156M	3
162M	3
165M	1
170T	1
181M	9
184M	2
194M	10
201M	1
202M	11
219M	3
226M	1
228M	1
243M	2
247M	1
255M	1
268M	8
277T	12
287T	1

**MOTIVOS DE DENEGACIÓN:**

1	Las actuaciones para las que se solicita subvención no son subvencionables, ya que con la realización de las mismas no es posible conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 8.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
2	Las actuaciones para las que se solicita subvención no son subvencionables según el artículo 8.3.a) CONSERVACIÓN, de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
3	La solución propuesta no cumple lo establecido en el art. 8.3.a) de la convocatoria, relativo a las actuaciones subvencionables para la conservación, ya que no se justifica el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidos en el DB-HE1 "Ahorro de energía", del Código Técnico de la Edificación.
4	La documentación aportada no es suficiente para justificar el cumplimiento de los requisitos del programa 6.
5	La vivienda para la que se solicita subvención no es domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la ayuda según se declara en la solicitud, incumplándose el artículo 10 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
6	El certificado de eficiencia energética de proyecto en su estado final presentado es erróneo, por tanto, no se puede demostrar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 8.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
7	Como documentación técnica se ha aportado una memoria pero se está realizando una modificación de la estructura del edificio, por lo que la documentación técnica visada correspondiente tendría que ser un proyecto según la Ley de Ordenación de la Edificación.
8	La solicitud de ayuda no pertenece a la línea 1 (viviendas unifamiliares) ya que se trata de un edificio de viviendas de tipología residencial colectivo (división en propiedad horizontal), por lo que pertenece a la línea 3 (edificios), no siendo subvencionables en esta línea las actuaciones propuestas.
9	La solicitud de ayuda no pertenece a la línea 1 (viviendas unifamiliares) ya que se trata de una vivienda individual dentro de un edificio de uso residencial colectivo, por lo que pertenece a la línea 2 (pisos), no siendo subvencionables en esta línea las actuaciones propuestas.
10	Las actuaciones solicitadas no son subvencionables la ORDEN VMV/1290/2018 de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018, ya que no se trata de una rehabilitación de una vivienda existente, se demuele un almacén para hacer una vivienda.
11	Las actuaciones para las que se solicita subvención no son subvencionables al haber recibido otra subvención superando el coste subvencionable de las actuaciones solicitadas, según el artículo 7 de la ORDEN VMV/1290/2018 de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

12	Las obras para las que se solicita subvención concluyeron antes de la publicación de la convocatoria, incumpléndose el plazo de finalización establecido en el artículo 33.1 de ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>ANEXO III- EXPEDIENTES INADMITIDOS LINEA 1 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES</b>	
<b>NUMERO EXPTE ZA/2018/L1/</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
291M	La solicitud se presentó en registro el día 16 de enero de 2019, por lo que se incumple el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 1 de la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

<b>ANEXO IV- EXPEDIENTES ARCHIVADOS POR FALTA DE SUJETO LÍNEA 1 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES</b>	
<b>NUMERO EXPTE ZA/2018/L1/</b>	<b>MOTIVACIÓN DENEGACIÓN</b>
222M	Solicitud archivada por falta de sujeto.
183M	Solicitud archivada por falta de sujeto.